



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***Decreto de Alcaldía N° 05-2025/MDM-ALC***

**Máncora, 19 de mayo del 2025**

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N°02-2023/MDCM-ALC de fecha 12 de abril de 2023, que APRUEBA el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)\* y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia". el literal c) de la referida directiva del sub numeral 64 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que prevé dicha obligación;





Que, a través de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N°02-2023/MDCM-ALC de lecha 12 de abril de 2023, APRUEBA el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mánкора,

Que, el artículo 10 del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mánкора, establece que la audiencia pública es convocada mediante Decreto de Alcaldía, con una anticipación no menor de cinco (05) días indicando lugar, fecha y hora de realización de la audiencia, lugar y plazos para la inscripción de participantes, agenda y la difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mánкора.

Que, en ese sentido, es necesario convocar a **LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA**, la misma que se realizará el lunes 26 de mayo del 2025, a horas 10:00 a.m. el salón Multiusos del Barrio Nicaragua,

Que, de conformidad con lo establecido estando a lo dispuesto en el artículo 42\*, Ley N°31433, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

**SE DECRETA.**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR** a la ciudadanía, a la **I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA** conforme se detalla a continuación:

- AGENDA: Audiencia Pública de la I Rendición de Cuentas
- **I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA**, se llevará a cabo el LUNES 26 DE MAYO DEL 2025 a horas 10:00 a.m. en el salón Multiusos del Barrio Nicaragua del Distrito de Mánкора.
- La participación es libre y democrática, podrán acudir la población en general y los representantes de las Instituciones Públicas o Privadas, quienes se registrarán en las Oficinas de la Oficina de Imagen Institucional de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Mánкора, y vía On Line desde el 19 al 22 de mayo de 2025.
- La Audiencia se llevará a cabo de manera presencial en el salón Multiusos del Barrio Nicaragua del Distrito de Mánкора.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y al equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Mánкора, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General y Oficina de Estadística, Informática y Computo la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mánкора

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar  
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA